

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

**6549** Orden SSI/1042/2012, de 27 de abril, por la que se clasifica la Fundación Meta y se inscribe en el Registro de Fundaciones.

Examinado el expediente de clasificación e inscripción de la Fundación Meta resultan los siguientes

#### HECHOS

Primero.

Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Segundo.

Las circunstancias constitutivas de la Fundación que concurren en el expediente son las siguientes:

Denominación: Fundación Meta.

Fines: Los fines de interés general de la fundación son principalmente sanitarios, de ayuda a las personas con enfermedades de tipo neurológico, y en concreto los siguientes:

– Proporcionar información al paciente y a su entorno familiar/personal sobre la lesión que ha sufrido o sobre la patología que padece, en cualquier momento del proceso evolutivo. Con carácter especial, en la etapa aguda, orientar sobre las opciones terapéuticas y promover, en su caso, tratamientos preventivos.

– Ayudar a personas con patología de origen neurológico para acceder a una atención especializada interdisciplinar. Dicha ayuda será ofrecida especialmente a personas que no puedan optar a un centro público o no puedan acceder a un centro privado.

– Promover fondos de ayuda destinados a profesionales que deseen ampliar su formación, participando en cursos y congresos. Asimismo, la Fundación organizará cursos para divulgar estos conocimientos, apoyar el desarrollo de líneas de investigación básica y clínica que reviertan en un mejor conocimiento y tratamiento de la patología neurológica.

– Divulgar el tratamiento y la prevención como herramienta para la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad de origen neurológico.

– Sensibilizar a las instituciones públicas y privadas sobre la patología de origen neurológico, la importancia de la información y posterior tratamiento interdisciplinar.

Domicilio y ámbito de actuación: C/ Luxemburgo, n.º 3, C.P. 28232, Las Rozas (Madrid), de ámbito de actuación en todo el territorio nacional. La Fundación podrá realizar en el extranjero acciones y colaboraciones puntuales necesarias o convenientes para el desarrollo de sus fines.

Fundadores: Don Francisco-Javier Argos González Bueno y Don Juan Ignacio Corrochano Bernal.

Dotación inicial: Treinta mil euros, aportados por los fundadores.

Desembolso inicial: 7.500 euros.

Desembolso pendiente: 22.500 euros.

Escritura pública de constitución: Otorgada ante el notario de Madrid, don Valerio Pérez de Madrid y Palá, el día 6 de julio de 2011, con el número 1.943 de orden de su protocolo, subsanada por otra escritura otorgada ante el mismo notario el día 8 de febrero de 2012, con el número 275 de orden de su protocolo, incorpora el texto integro de los Estatutos en el que queda recogido todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación.

Patronato: Constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Juan Ignacio Corrochano Bernal.

Vicepresidente: Don Ignacio Sáenz de Santa María Vierna.

Secretario: Don Francisco-Javier Argos González-Bueno.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

Esta Secretaría General Técnica es competente para dictar la presente Orden en virtud del artículo segundo, apartado 4 de la Orden SAS/3547/2009, de 28 de diciembre, por la que se delega y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Sanidad y Política Social y sus organismos públicos dependientes.

Segundo.

Resulta de aplicación la Disposición Transitoria Cuarta y los artículos 4 y 15 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y concordantes del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, y Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

Por cuanto antecede, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, y habiéndose recabado el preceptivo informe favorable del Protectorado sobre la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Clasificar la Fundación Meta, cuyos fines de interés general son sanitarios, adscribiéndola al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Segundo.

Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, bajo el número 28-1.657.

Tercero.

Inscribir la constitución inicial del patronato así como la aceptación de sus cargos, tal y como consta detallado en el hecho segundo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de abril de 2012.—La Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, P.D. (Orden SAS/3547/2009, de 28 de diciembre), el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Sergio Caravajal Álvarez.